



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 007
RADICADO N° 2023-00008-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada accionante, dentro de la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por RUBÉN OCTAVIO ZAPATA MENESES, frente a HILDA MARÍA ESTRADA ECHEVERRI, donde manifiesta retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha integrado la Litis; tiene el Suscrito Juez para señalar que lo mismo resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

Juez (E)